



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Especializaciones en Ciencias de la Administración

Tesina

**Aspectos Fiscales del Comercio Exterior:
Caso específico Impuesto al Valor Agregado en México.**

Que para obtener el grado de:

Especialista en Fiscal

Presenta: Lizbeth Alanis Tinoco

Tutor: M.F. Francisco Gerardo Serrano

Asesor Metodológico: LED Roberto Campos Jiménez

México, D.F., 01 de junio de 2012.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria:

....A mi familia por apoyarme en todo lo que me he propuesto y brindarme palabras de aliento cuando más las he necesitado, por compartir tristezas, alegrías, éxitos y fracasos, y hacer de mi lo que soy. Muchas gracias....

Agradecimientos:

....A mí tutor por su valiosa asesoría, dedicación y paciencia en la realización de este trabajo....

....A mis maestras quienes han sabido guiar mis pasos al camino del conocimiento y han sembrado en mí la vocación de servir y cada día ser mejor en todos los aspectos....

....Por esto y mucho más, mi más profundo agradecimiento....

ÍNDICE

Abreviaturas y Siglas.....	8
Introducción.....	10
Planteamiento del problema.....	13
Planteamiento.....	14
Objetivos de la investigación.....	14
Objetivo principal.....	14
Objetivos específicos.....	14
Preguntas de investigación.....	15
Hipótesis.....	16
Metodología.....	16
CAPÍTULO I	
Antecedentes del Comercio Exterior en México.....	17
CAPÍTULO II	
Marco Teórico.....	30
2.1 El Comercio Exterior.....	31
2.1.1 Definición del Comercio Exterior.....	31
2.1.3 Origen de las mercancías.....	32
2.1.4 Practicas desleales.....	33
2.1.5 Medidas de Salvaguarda.....	34
2.1.6 Determinación y pago.....	35
2.2 La Importación.....	38
2.2.1 Definición.....	38
2.2.2 Base gravable.....	38
2.2.3 Reglas de origen.....	42

2.2.4	Regímenes de importación.....	44
2.2.5	Importaciones temporales Definición.....	45
2.2.6	Documentos y tramites	49
2.3	La Exportación.....	51
2.3.1	Definición.....	51
2.3.2	Base gravable.....	51
2.3.3	Regímenes de exportación.....	52
2.3.4	Exportaciones temporales.....	56
2.3.5	Promoción de exportaciones.....	57

CAPÍTULO III

Marco jurídico.....	58
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	60
3.2 Ley del Comercio Exterior.....	62
3.2.1 Su origen.....	62
3.2.3 Su objeto.....	62
3.2.5 Facultades del Ejecutivo Federal.....	62
3.2.7 Facultades de la Secretaría de Economía.....	63
3.2.9 Facultades de las Comisiones Auxiliares.....	64
3.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	68
3.6.1 Definición.....	68
3.6.2 Sujetos obligados al pago del impuesto.....	68
3.6.3 Objeto del IVA.....	68
3.6.4 Base del IVA.....	69
3.6.5 Tasas de IVA.....	69
3.6.6 Actos o actividades gravadas.....	70
3.6.7 Traslado del impuesto.....	70
3.6.8 Acreditamiento.....	70
3.6.9 Importación de bienes o servicios.....	71
3.6.10 Exportación de bienes o servicios.....	75

3.4 Resolución Miscelánea Fiscal.....	78
3.5 Criterios Normativos del Servicio de Administración Tributaria.....	80
3.6 Tratados Internacionales y Acuerdos celebrados por México.....	82
3.6.1 Tratados de Libre Comercio suscritos por México.....	82
3.6.2 Acuerdos celebrados por México.....	87
Conclusiones.....	89
Bibliografía.....	93

Abreviaturas y Siglas

AAE	Acuerdo de Asociación Económica
ACE	Acuerdo de Complementación Económica
AELC	Asociación Europea de Libre Comercio
ALCA	Área de Libre Comercio para América
APEC	Conferencia de Cooperación Económica Asia Pacífico
APPRI	Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones
CCF	Código Fiscal de la Federación
CCN	Compilación de Criterios Normativos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DIMEX	Programa de Derechos de Importación de Mercancías para Exportación
DOF	Diario Oficial de la Federación
ECEX	Empresas de Comercio Exterior
G ₃	Grupo de los Tres
GATS	Acuerdo General sobre el Comercio en Servicios
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
IED	Inversión Extranjera Directa
IGE	Impuesto General de Exportación
IGI	Impuesto General de Importación
IGIE	Impuesto General de Importación y Exportación
IMMEX	Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación
IOE	Modelo de Industrialización Orientada a Exportaciones
IVA	Impuesto al Valor Agregado
ISI	Modelo de Industrialización de Sustitución de Importaciones
LA	Ley Aduanera
LCE	Ley de Comercio Exterior
LIGIE	Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económico
OIC	Organización Internacional de Comercio
OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMC	Organización Mundial de Comercio
PITEX	Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PROFIEX	Programa de Fomento Integral a las Exportaciones
PRONAFICE	Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior
RLCE	Reglamento de la Ley de Comercio Exterior
RMF	Resolución Miscelánea Fiscal
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SECOFI	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TIGI	Tarifa del Impuesto General de Importación
TLC	Tratado de Libre Comercio
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
TLCMAELC	Tratados de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio
TLCTNM	Tratado de Libre Comercio México-Triángulo del Norte
TLCUEM	Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea

Introducción

El ser humano a través del tiempo ha logrado satisfacer sus necesidades, gracias al intercambio de bienes y/o servicios que se ha dado entre dos o más países. En sus inicios estos intercambios se realizaban mediante el trueque, y fue hasta el año 400 antes de Cristo que éstos se perfeccionaron a través de la moneda. Es importante destacar que los fenicios son lo que comenzaron a utilizar las monedas como medio de cambio.

La palabra comercio proviene “del latín *commercium*, se refiere a la negociación que se hace comprando y vendiendo mercancías”.¹ Es decir, el comercio es toda actividad de intercambio de productos, bienes, servicios o de intermediación con propósitos de lucro.

Para introducirnos en el tema del Comercio Exterior es necesario proporcionar la definición del término, por ello Fernando Lafuente² menciona que el comercio exterior puede considerarse como una técnica de economía exterior, denominada sector exterior; que abarca el conjunto de relaciones de intercambio de bienes y servicios comerciales de un país con socios extranjeros mediante ventas o compras que originan créditos y obligaciones, relación que implica obligatoriedad jurídica nacional e internacional.

Asimismo, se va implementado con el paso del tiempo una clasificación de productos de exportación e importación, con la que se captan los registros por parte de la autoridad aduanera, además facilita la comparabilidad internacional de las estadísticas del comercio exterior de nuestro país y contribuye con la presentación detallada de los datos relacionados con los flujos comerciales efectuados con el resto del mundo; dicha clasificación se lleva a cabo con base al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA).

¹ Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. (2001), Vigésima segunda edición, ESPASA CALPE

² LAFUENTE, Fernando. (2010), *Aspectos del comercio exterior*, edición electrónica gratuita, p. 20

La contribución de este trabajo es que nos permita como profesionistas en el área contable-fiscal, tener un panorama más amplio del comercio exterior e identificar los aspectos necesarios o relativos de los bienes y/o servicios que se consideran exentos dentro de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en México. Así como dar a conocer algunos Criterios Normativos del Servicio de Administración Tributaria que benefician al contribuyente.

La información que se requiere para llevar a cabo éste estudio se obtiene principalmente de libros, leyes, publicaciones de internet, revistas, etc.; por lo tanto, existe una limitante y es el factor tiempo, ya que no podemos abordar todo lo referente al comercio exterior, si no jamás podríamos finalizar nuestro tema de estudio, por lo consiguiente, solamente me enfocare en dar los puntos más relevantes del comercio exterior como son: orígenes de las mercancías, medidas de salvaguarda, regímenes de importación y exportación, determinación y pago, entre otros.

En lo referente al ámbito fiscal se analizará la Ley del Impuesto al Valor Agregado, misma que nos permitirá determinar cuáles bienes y servicios se consideran exentos para las importaciones y exportaciones, además se mencionan otros aspectos que pueden beneficiar al contribuyente.

Finalmente, el método para comprender mejor al comercio exterior en el ámbito fiscal, se basa en un estudio descriptivo sobre el comercio exterior e Impuesto al Valor Agregado, en el que se indican las características de cada uno, a fin de realizar interpretaciones correctas de manera objetiva y precisa.

El estudio es de carácter documental para abordar los Aspectos Fiscales del Comercio Exterior: Caso específico Impuesto al Valor Agregado en México.

El trabajo se estructura en tres capítulos; en el primer capítulo corresponde en proporcionar un pequeño enfoque de cómo da surgimiento el comercio en la

vida del hombre, hasta llegar al comercio exterior; posteriormente se abordara el tema, hablando de la trascendencia del comercio exterior a lo largo de la historia de México, donde podemos darnos cuenta que México ha pasado por etapas muy difíciles a través de la historia del hombre, también se podrá observar que gracias al comercio exterior el ser humano se ha beneficiado.

El segundo capítulo se refiere al “Marco Teórico”, el cual se encuentra integrado por tres apartados como son: el comercio exterior, la importación, y la exportación; en estos apartados comenzare con dar una definición que nos ayudara a entender mejor el tema de estudio, luego se hablara del origen de las mercancías, las medidas de salvaguarda, su base gravable, los regímenes de importación y exportación, la promoción de exportaciones, documentos y tramites, etc.

El último capítulo “Marco Jurídico” se realizo con el propósito de sustentar los impuestos al comercio exterior desde su base constitucional y fundamentarlos también en las principales leyes; cabe mencionar que además es nuestro tema de estudio. Dentro de este marco jurídico encontraremos a la Ley del Comercio Exterior, que es la que regula y promueve el comercio exterior, la Ley del Impuesto al Valor Agregado que es aquella que grava la importación de bienes o servicios, la Resolución Miscelánea Fiscal, los Criterios Normativos del Servicio de Administración Tributaria, y los Tratados Internacionales celebrados por México.

Planteamiento del Problema

Planteamiento del problema

Planteamiento:

Desde el inicio del hombre se ha manejado el intercambio de bienes, productos y servicios entre dos o más regiones; es decir, aquellos objetos que no necesitaba, por los que realmente deseaba. Sin embargo hoy en día podemos observar que el comercio exterior ha tenido un gran crecimiento en el mundo y en México, beneficiando al ser humano.

Es preciso destacar que el comercio exterior es un conjunto de transacciones comerciales que realizan todos los países del mundo entre sí, el cual se encuentra representado por las importaciones y exportaciones de los países.

Por lo tanto, es importante saber cómo profesionistas que beneficios nos trae el comercio exterior en nuestro país, que mediadas de salvaguarda se utilizan dentro de las importaciones, así como los aspectos fiscales que se relacionan en él.

Ante esta situación me propongo dar a conocer los efectos que genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en relación a la importación y exportación de bienes o servicios en Territorio Nacional.

La finalidad de este trabajo es proporcionar a los diversos interesados un panorama más amplio del Comercio Exterior en México.

Objetivos de la investigación:

a) Objetivo principal:

Analizar la Ley del Impuesto al Valor agregado, para dar a conocer los bienes y servicios que se encuentran exentos dentro del comercio exterior.

Así como algunos Criterios Normativos del Servicio de Administración Tributaria que benefician al contribuyente.

b) Objetivos específicos:

- Definir en qué consiste el comercio exterior, así como los factores que intervienen para su realización.
- Mencionar la importancia del comercio exterior en el Territorio Nacional.
- Analizar la Ley del Impuesto al Valor Agregado para saber que personas se encuentran sujetas en materia de comercio exterior.

Preguntas de Investigación:

El presente estudio responde a las siguientes cuestiones:

- ¿Qué es el comercio exterior?
- ¿Qué aplicación práctica tiene en la profesión contable, el saber que bienes o servicios se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado?
- Para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado ¿Qué se considera importación de bienes o servicios en su caso?
- ¿En qué momento se considera efectuada la importación de bienes o servicios?
- Tratándose de exportaciones ¿existe alguna devolución o acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado?

Hipótesis:

La estructura de la Ley del Impuesto al Valor Agregado incluye en su contenido las importaciones y exportaciones de bienes o servicios para el análisis del comercio exterior en territorio nacional.

Metodología:

La metodología que se utiliza en este estudio es de carácter descriptivo y explicativo, a través del cual se recolectaron datos sobre diversos conceptos, aspectos, dimensiones o componentes del comercio exterior e Impuesto al Valor Agregado; lo anterior con la finalidad de realizar interpretaciones correctas de manera objetiva y precisa.

Asimismo, la técnica de investigación que utilice para abordar los Aspectos Fiscales del Comercio Exterior: Caso específico Impuesto al Valor Agregado en México, fue la documentación, que por medio de la consulta de enciclopedias, diccionarios, recopilaciones, libros, etc., me permitió la obtención de datos sobre el tema.

Capítulo I

Antecedentes del Comercio Exterior en México

Antecedentes del Comercio Exterior en México

Antes de abordar el tema es importante saber que el intercambio de bienes y servicios es tan antiguo como la existencia del ser humano, por lo consiguiente, se puede considerar como causas primordiales de esta actividad: “la desigualdad en la distribución de recursos naturales, las diferentes habilidades que poseía el hombre, la división del trabajo, y la especialización”³.

A continuación se presenta una reseña del comercio exterior a través de la historia de México, a partir de la época prehispánica, representada por los aztecas, una de las culturas más fuertes de nuestro país; posteriormente se hablara del período de la independencia hasta llegar a la presidencia de Plutarco Elías Calles, y por último se mencionará el modelo de “*crecimiento hacia dentro*” y el modelo de “*crecimiento hacia fuera*”, los cuales se encuentran en los demás sexenios presidenciales de nuestro país.

➤ **El comercio en la sociedad azteca.**

La sociedad azteca se caracteriza por haber establecido un imperio altamente organizado, a fin de llevar a cabo sus trueques en mercados llamados tianguis, los cuáles eran al aire libre con puestos de toda clase de mercancía, y su tipo de moneda era muy diferente a la de nuestros tiempos.

Los aztecas tenían su mercado en el centro de la ciudad de Tenochtitlán, donde era reconocido como el más grande e importante de la región. De tal manera, que en la sociedad azteca existían dos clases de comercio: el metropolitano y el exterior.

Es importante mencionar que “las expediciones comerciales se regulaban por el derecho consuetudinario que se originaba en los pactos o acuerdos

³ QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia. (1989), *El Comercio Exterior de México*, 3ª edición, México: Porrúa, p. 1.

celebrados entre los diferentes pueblos. Estos pactos tenían carácter de bilateral entre los estados que los firmaban, y la ejecución de los mismos se encontraba a cargo de los diferentes gobiernos de los lugares en los que se realizaban”⁴.

➤ **El comercio exterior durante la independencia.**

En el año de 1822 México se transforma en Imperio, en donde el emperador es Agustín de Iturbide, quién llega al poder haciendo ciertas reformas al comercio exterior y aplica un libre comercio, en donde abre las puertas a otras naciones que pretendan comercializar con productos mexicanos. Posteriormente el presidente de la República Vicente Guerrero, prohibió la introducción de espuelas de hierro, aguardientes de la fábrica extranjera, toda clase de instrumentos de labranza que se usaran en el país.

A pesar de las medias arancelarias que se estaban tomando, el comercio exterior de México se estaba desarrollando y abriendo caminos comerciales con otros países, estos eran: Inglaterra, Holanda, Francia, China y Estados Unidos.

➤ **El comercio exterior durante el Porfiriato.**

Durante el Porfiriato la economía mexicana se vio favorecida como nunca antes, es decir, hubo desarrollo, estabilidad e inversión extranjera estadounidense sobre los recursos minerales del país. En este período el comercio exterior aumentó considerablemente.

En abril de 1885 Porfirio Díaz presenta su primer informe, comunicando que se había firmado un tratado de Amistad, Comercio y Navegación con los Reinos Unidos de Suecia y Noruega⁵.

⁴ QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, Op. cit., p. 16.

⁵ QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, Op. cit., p. 46.

A finales del siglo XIX México era uno de los países más economista del mundo, debido a su estructura arancelaria, mediante la cual se favoreció la sustitución de importaciones en algunos rubros, principalmente manufacturas destinadas al consumo de los grupos urbanos.

➤ **El comercio exterior durante la Revolución Mexicana.**

Durante el gobierno de Venustiano Carranza el crecimiento del sector industrial se vio estancado, debido a los factores siguientes:

- ✓ La orientación de la economía hacia el mercado exterior, en donde el sector industrial tiene que enfrentarse a la competencia externa, por lo que la industria nacional no puede seguir.
- ✓ El ahorro y la acumulación del capital provienen prácticamente de rentas, intereses y beneficios, los cuales pertenecían a manos extranjeras.

En cuanto a las tarifas de importación, Venustiano Carranza “redujo los derechos a aquellas mercancías de indispensable consumo en el país, cuando la producción nacional fuera insuficiente, disminuyendo así la protección a las industrias nacionales”⁶.

➤ **El comercio dentro del período presidencial de Plutarco Elías Calles.**

El presidente Plutarco Elías Calles dedicó parte de su periodo, a la promoción del país por medio de actividades culturales y sociales en el extranjero. Con su decreto de abril de 1925 se reorganizó la Comisión de Aranceles con el fin de hacer más eficaces sus labores, quedando integrados por delegados de la Secretaria de Hacienda.

⁶ QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, Op. cit., p. 56.

Además se hicieron distintas reformas que dieron a México un aire economista. Asimismo, se reformó la Ley Aduanal en virtud de los problemas económicos que se presentó en el país; dichas reformas fueron encaminadas a una política franca y altamente economista en la producción nacional, tendiendo al desarrollo de la industria en general y modificándose las tarifas arancelarias.

➤ **Modelo de crecimiento hacia adentro.**

El modelo de “*crecimiento hacia dentro*” o modelo de industrialización de sustitución de importaciones (ISI), se realizó con el fin de impulsar el crecimiento económico nacional sin abandonar la economía de mercado. Este modelo se apoyaba en la teoría Keynesiana, la cual se fundamenta en el empleo, el interés y el capital. Asimismo, este modelo abarcó desde la Segunda Guerra Mundial hasta principios de los años ochenta, además se encuentra dividido en tres etapas:

- ✓ Primera etapa (1940-1954).
- ✓ Segunda etapa “Desarrollo Estabilizador” (1955-1970).
- ✓ Tercera etapa “Agotamiento y crisis” (1970-1982).

México como otros países latinoamericanos deciden impulsar el desarrollo de una economía nacional y entrar en un proceso de industrialización, es decir, se trataba de sustituir los artículos manufactureros de procedencia extranjera, que hasta ese momento habían satisfecho el consumo local por artículos de la misma naturaleza fabricados por la industria local. Esta política de sustitución de importaciones tendiente al logro de crecimiento hacia dentro, permitió a los países latinoamericanos que la adoptaron, ser considerados internacionalmente como “*vías de desarrollo*”⁷.

En la primera etapa del modelo de industrialización de sustitución de importaciones, podemos observar que durante el gobierno de Lázaro Cárdenas se

⁷ DELGADO DE CANTÚ, G. (1996), *México: Estructura Política, Económica y Social*, 3ª edición, México: Addison Wesley Logman, coedición con Pearson Educación, p. 164.

genero un proceso que llevo al país de una economía predominante agrícola a una industrial⁸, por lo tanto Lázaro Cárdenas creo reformas estructurales con el fin de hacer un país independiente de fuerzas exteriores por medio de la explotación de sus propios recursos naturales, y que primordialmente el capital se quedara dentro del país para el desarrollo industrial del mismo. Todo esto era con el propósito de hacer al comercio mexicano una herramienta más efectiva para el avance del país.

En el año de 1937 el presidente Cárdenas da a conocer la creación del Banco de Comercio Exterior, con la finalidad de facilitar el transporte y venta de los productos mexicanos en los mercados internacionales.

Posteriormente el 1° de septiembre de 1938 decreta la expropiación petrolera, la cual trajo consecuencias a las compañías extranjeras que tenían inversiones en el petróleo mexicano, ya que no vieron a México como un proveedor; por lo tanto, México debido a la falta de demanda tuvo que reducir la capacidad productora. En este periodo fue cuando se establecieron las medidas de política económica más importantes para el país y ciertamente existió una menor dependencia del exterior.

Mientras que Manuel Ávila Camacho tenía como objetivo principal: la recaudación tributaria, los impuestos sobre las importaciones, y las exportaciones aportaban una parte muy considerable de los ingresos fiscales.

Durante el período presidencial de Miguel Alemán, “la actividad económica de México se encontraba estimulada por la demanda exterior, la cual provocó un aumento en las reservas del Banco de México. Para el uso provechoso de estas reservas, el Ejecutivo adoptó las siguientes medidas:

⁸ SOLÍS MANJARREZ, Leopoldo. (1999), *Evolución de la Economía Mexicana*, México: Editorial El Colegio Nacional, p. 251.

- a) Se dieron facilidades a la importación para compras de maquinaria y equipo.

- b) Se elevaron los aranceles para proteger a la industria nacional aprovechando que ya no estaba en vigor el Tratado Comercial con los Estados Unidos⁹.

En términos generales, a lo largo de la década de los cuarenta y los primeros años de la década de los cincuenta, configuraron un modelo económico que permitió a la economía avanzar al menos en la primera etapa de industrialización vía sustitución de importaciones¹⁰.

La segunda etapa denominada “*desarrollo estabilizado*” (1955-1970), inicia en el sexenio de Adolfo Ruíz Cortines y termina en el período presidencial de Gustavo Díaz Ordaz.

El 1ro. de diciembre de 1952 Adolfo Ruíz anunció que sus propósitos eran: la unidad nacional, un gobierno honesto y la disminución del costo de la vida. De este modo, se propuso atender la producción en el campo y mantuvo el buen entendimiento entre el ejido y la pequeña propiedad. En lo que corresponde a la política exterior, se encargó de expropiar latifundios extranjeros en Sonora, Chihuahua y Coahuila.

Durante su sexenio se diversificaron las relaciones internacionales y por consiguiente se multiplicaron las actividades comerciales.

En el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz se promovió el desarrollo económico de México, se impulsó un plan agrario integral y la industrialización rural. Entre sus metas estaba la variación de las exportaciones y la elevación de los ingresos

⁹ QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, Op. cit., p. 84

¹⁰ SOLÍS MANJARREZ, Leopoldo, Op. cit., pp. 268 y 269

externos del país al presentarse con una nueva mentalidad de comercio exterior, aprovechando las oportunidades favorables del mercado internacional, sin acabar las posibilidades de industrialización para sustituir las importaciones.

La política comercial concedió una fuerte protección al sector industrial, en especial al sector manufacturero, que descansó en la dinámica del mercado interno. Los aranceles, los controles cuantitativos y las cuotas sobre las importaciones fueron los instrumentos más empleados tanto para fines de ingresos fiscales como la política proteccionista. Los controles cuantitativos introducidos en 1948 se expandieron para 1970, así para entonces el 65% del valor estimado de las importaciones requerían de permisos de importación¹¹.

En este período de desarrollo estabilizador, se desarrolló de manera importante la infraestructura del país, se llevaron a cabo adecuadas formas de organización en la administración pública, y México gozaba de prestigio internacional en manejo de cuestiones económicas.

Por último, la tercera etapa abarca los períodos de 1970 a 1982; durante el sexenio de Luis Echeverría, la política exterior de México estuvo activa y mantuvo una presencia internacional fuerte, ya que amplió la presencia de México en foros y organismos internacionales. En el año de 1971, informó al Congreso que dentro de la política de comercio exterior se había puesto mayor interés en el fomento de las exportaciones, orientando los recursos hacia la producción de bienes exportables, con la intención de financiar el progreso de la economía nacional.

Mientras que el presidente José López Portillo pretendía hacer de México un país más independiente, en el que teníamos que aprovechar los inmensos recursos petroleros de México para lograr una mayor independencia económica de Estados Unidos.

¹¹ SOLÍS MANJARREZ, Leopoldo, Op. cit., pp. 308 y 309.

En este sexenio se estuvieron utilizando los aranceles como reguladores comerciales, aplicándose de tal manera que la protección de la industria nacional no repercutiera sobre los consumidores en quienes recaía el peso de la operación. La nueva política comercial se orientó a hacer del país un sólido exportador y un racional importador, y como consecuencia, aspirar a una política comercial integrada a los objetivos del desarrollo nacional.

Durante la crisis de los años ochenta, algunas de las ideas del pensamiento keynesiano que resultaban ser la guía del modelo de crecimiento de muchos países en desarrollo, se ven fuertemente cuestionadas. De esta manera, el modelo de industrialización por sustitución de importaciones, adoptado en México, que se caracterizaba por la intervención del Estado y por desarrollar políticas industriales y comerciales basadas en la necesidad de una estructura industrial de proteccionismo nacional, llega a su fin¹².

➤ **Modelo de crecimiento hacia afuera.**

A principios de los años ochenta, se da un cambio en el modelo de México, es decir, de una estructura de proteccionismo nacional con un modelo de industrialización de sustitución de importaciones (ISI), se pasa a una estructura de liberalismo económico y comercial, con un modelo de industrialización orientada a exportaciones (IOE).

Este modelo surge por la necesidad de enfrentar la fuerte crisis económica vivida en México hacia 1982, la interacción de resolver los problemas estructurales de la economía y las críticas a la teoría Keynesiana dieron origen a las nuevas ideas neoliberales de la época; influyeron para que iniciados los años ochenta se aplicara en México una nueva estrategia económica y comercial. Al igual que el modelo ISI, el modelo IOE se encuentra dividido en:

¹² MOLINA DEL VALLE, Tania. y Zárate Gutiérrez, Ricardo. (2009), *La industrialización orientada a la exportación ¿una estrategia de desarrollo para México?*, 1ª edición, México: Siglo XXI editores, S.A. de C.V., p. 12

- ✓ Primera etapa de apertura económica (1982-1987)
- ✓ Segunda etapa de apertura económica (1988-1994)
- ✓ Continuación del modelo de apertura económica y fomento a las exportaciones.

En la primera etapa podemos observar que durante el gobierno de Miguel de la Madrid se enfocó hacia la política exterior, distinguiendo la participación de México en acuerdos que lo proyectaban hacia el exterior, como fue el caso del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y comercio (GATT).

La entrada de México al GATT fue un suceso que de alguna manera se dio para causar un sentimiento de independencia comercial de México hacia Estados Unidos.

Con el propósito de promover las exportaciones, se iniciaron dos programas: el Programa de Fomento Integral de la Exportación (PROFIEX) iniciado en 1985, y el Programa de Derechos de Importación de Mercancías para Exportación (DIMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación en junio de 1985.

El primero tenía la finalidad de simplificar los trámites burocráticos para empresas orientadas a la exportación, mientras que el segundo se inscribe dentro de los marcos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), como un subprograma del Programa Nacional de Fomento Industrial y el Comercio Exterior (PRONAFICE) consistía en la devolución de derechos aduanales de insumos importados necesarios para las exportaciones¹³.

La segunda etapa de apertura económica, comienza en el período presidencial de Carlos Salinas de Gortari, quién caracterizó a su sexenio como: controversial, fuerte inversión extranjera y un activo sistema del comercio exterior.

¹³ DUSSEL PETERS, Enrique. (1997), *La economía de la polarización: teoría y evolución del cambio estructural de las manufacturas mexicanas (1988-1996)*, 1ª edición, México: UNAM-JUS, p. 152

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte es de suma importancia para el comercio exterior mexicano, ya que para México significa la apertura del mercado más grande del mundo a sus exportaciones, así como un factor fundamental para la atracción de inversiones y la creación de empleos.

La participación de México en el ámbito exterior fue muy activa, además entró en una etapa de apertura comercial y participación internacional en las organizaciones reguladoras de las normas internacionales.

En la última etapa nos encontramos con el sexenio de Ernesto Zedillo, quién estableció el decreto para el establecimiento de las Empresas de Comercio Exterior (ECEX), el cual tenía como objetivo apoyar a pequeñas y medianas empresas, impulsando la comercialización de mercancías mexicanas en el exterior, incrementando su demanda, para mejorar la competencia de las mercancías nacionales. Además, se introdujeron controles escritos en la política fiscal, y continuo con una política de libre comercio y libre flotación.

En el sexenio de Vicente Fox, continuo el proceso de apertura comercial y el apoyo a tratados comerciales firmados por México. Se discutió la participación de México en el Área de Libre Comercio para América (ALCA), impulsado por Estados Unidos. Se creó la Subsecretaría de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional en la Secretaría de Relaciones exteriores, con el objeto de que la política exterior se convirtiera en el instrumento central para lograr las metas del desarrollo económico y social del país.

En materia de comercio e inversión se reiteró el compromiso de la comunidad internacional con los principios emanados de la Conferencia Ministerial de Doha. Por lo tanto, el Consejo de Monterrey plasmó el compromiso de implantar los resultados de la Cuarta Ronda Ministerial de la OMC, así como

contribuir al incremento del comercio y la inversión extranjera directa para impulsar el crecimiento económico y la creación de empleos¹⁴.

El 1 de noviembre de 2006 se publicó el decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), con el cual se integraron en un solo Programa los correspondientes al Fomento y Operación de la Industria Manufacturera de Exportación y el de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, denominado PITEX.

Finalmente se puede decir, que entre el sexenio de Ernesto Zedillo y Vicente Fox, se firmaron y entraron en vigor la mayoría de los Tratados de Libre Comercio (TLC), como son:

- ✓ El Tratado de Libre Comercio México – Costa Rica (1995).
- ✓ El Tratado de Libre Comercio – G3: México, Colombia y Venezuela (1995).
- ✓ El Tratado de Libre Comercio México – Bolivia (1995).
- ✓ El Tratado de Libre Comercio México – Nicaragua (1998).
- ✓ El Tratado de Libre Comercio México – Chile (1999).
- ✓ El Tratado de Libre Comercio Unión Europea y México (TLCUEM) 2000.
- ✓ El Tratado de Libre Comercio México – Israel (2000).
- ✓ El Tratado de Libre Comercio México – TN: El Salvador, Guatemala y Honduras (2001).
- ✓ El Tratado de Libre Comercio – Asociación Europea de Libre Comercio (2001).
- ✓ El Tratado de Libre Comercio México - Uruguay (2004).
- ✓ El Tratado de Libre Comercio México – Japón (2005).

En el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, se continuó con una política de apertura, es decir, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se planteó en materia de comercio exterior, en el cual se pretendía aprovechar el entorno internacional en

¹⁴ QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, Op. cit., p. 171

beneficio del desarrollo económico del país, continuar el proceso de apertura nacional, fortalecer la integración de México a la economía mundial mediante la participación en la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y el mecanismo de Cooperación Asia Pacífico (APEC); mejorar los trámites y procedimientos del comercio exterior, agilizar los trámites aduaneros y simplificar los aranceles; aprovechar mejor los tratados comerciales que ha firmado nuestro país¹⁵.

Podemos darnos cuenta que el comercio se halla presente en todos los momentos y aspectos de la vida del hombre, de ahí que tenga tanta importancia no sólo para los individuos, sino además para las economías de los diferentes países del mundo.

¹⁵ MÉNDEZ MORALES, José Silvestre. (2008), *Problemas Económicos de México*, 6ª edición, México: Mc Graw-Hill, p. 389

Capítulo II

Marco Teórico

2.1 El Comercio Exterior

2.1.1 Definición del Comercio Exterior.

Para introducirnos en el tema del Comercio Exterior es necesario proporcionar la definición del término, por ello Adam Smith “consideraba que el comercio internacional debe ser oportuno y desarrollarse espontáneamente a efecto de que resulte ventajoso”¹⁶.

Mientras que para el autor Fernando Lafuente¹⁷, el comercio exterior puede considerarse como una técnica de economía exterior, denominada *sector exterior*, que abarca el conjunto de relaciones de intercambio de bienes y servicios comerciales de un país con socios extranjeros mediante ventas o compras que originan créditos y obligaciones, relación que implica obligatoriedad jurídica nacional e internacional.

Podemos observar que el comercio exterior también conocido como el comercio internacional es el conjunto de transacciones comerciales que realizan los países entre sí, es decir, es el intercambio de bienes, productos y servicios entre dos o más regiones, a través del cual, se puede lograr el impulso del bienestar económico y social, la estabilidad de los precios, el aumento de la productividad, etc.

Además el comercio exterior se encuentra dividido en dos, como son: las importaciones y las exportaciones, los cuales se explicaran más adelante.

¹⁶ QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia. (2010), Op. Cit., p. 5

¹⁷ LAFUENTE, Fernando. (2010), *Aspectos del comercio exterior*, edición electrónica gratuita, p. 20

2.1.2 Origen de las mercancías

Una mercancía es el producto, artículo u otros bienes, en efecto, “los bienes toman el nombre de mercancía o mercadería cuando afectos a la industria del comercio, son además bienes muebles”¹⁸.

Por lo tanto, el origen de las mercancías se puede determinar para efectos de¹⁹:

- Preferencias arancelarias.
- Mercado de país de origen.
- Aplicación de cuotas compensatorias.
- Cupos.
- Otras medidas que al efecto se establezcan.

Asimismo, ésta puede ser:

Nacional  Si se considera un solo país.

o

Regional  Si se considera a más de un país.

Por lo consiguiente, en el Título III de la Ley de Comercio Exterior, menciona que el origen de las mercancías se determina conforme a las reglas que establezca la Secretaría o las establecidas en los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte; por lo tanto las reglas de origen deben someterse previamente a la opinión de la Comisión y publicarse en el Diario Oficial de la Federación. Estas reglas se establecerán bajo cualquiera de los siguientes criterios:

¹⁸ ATHIÉ GUTIÉRREZ, Amado. (2002), *Derecho Mercantil*, 2ª edición, México: Mc Graw-Hill, p. 73

¹⁹ Ley de Comercio Exterior. (2012), México: Ediciones Fiscales ISEF, artículo 9

- 1) **Cambio de clasificación arancelaria:** Se especifican las subpartidas o partidas de la nomenclatura arancelaria del sistema armonizado a que se refiera la regla.
- 2) **Contenido nacional o regional:** Se indica el método de cálculo y el porcentaje correspondiente.
- 3) **De producción, fabricación o elaboración:** Se especifica con precisión, la operación o proceso productivo que confiera el origen a la mercancía.

Sin embargo, la Secretaría puede utilizar criterios adicionales cuando no se cumplan con los anteriores, mismos que deben especificarse en la regla de origen respectiva.

2.1.3 Prácticas desleales.

Se consideran prácticas desleales de comercio internacional cuando las importaciones de mercancías se llevan a cabo bajo el sistema de discriminación de precios o cuando en un país de origen o procedencia hayan sido objeto de éste o de subvenciones y que estas causen un daño a la producción nacional.

Se refiere a *discriminación de precios* o *dumping*, la importación definitiva de una mercancía extranjera de la República, a un precio inferior al de su valor normal. Mientras que los *subsídios* o *subvenciones* consisten en los beneficios que otorgan un gobierno extranjero, así como sus entidades de manera directa o indirecta, a los productores, transformadores, comercializadores o exportadores de mercancías, con el objeto de fortalecer inequitativamente su posición competitiva internacional²⁰.

²⁰ MARTÍNEZ VERA, Rogelio. (1997), *Legislación del comercio exterior*, 1ª edición, México: Mc Graw-Hill, pp. 109 y 110

Por otra parte, las personas físicas o morales que importen mercancías en éstas condiciones, están obligadas al pago de una cuota compensatoria. En caso de que no exista reciprocidad entre el país de origen o procedencia de las mercancías de que se trate, la Secretaría podrá imponer cuotas compensatorias sin necesidad de determinar la existencia de daño²¹.

2.1.4 Medidas de Salvaguarda.

Las medidas de salvaguarda son aquellas que se utilizan solamente en situaciones de emergencia como un escudo de defensa contra daños graves a las ramas de producción nacional, es decir, se autoriza a los países a restringir temporalmente “las importaciones de mercancías idénticas, similares o directamente competidoras a las de producción nacional, en la medida necesaria para prevenir o remediar el daño grave en la rama de producción nacional”²², estas medidas de salvaguarda pueden consistir en:

- Aranceles específicos.
- Ad-valorem.
- Permisos previos.
- Cupos.
- Alguna combinación de los anteriores.

Para saber si el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave a la producción nacional, la Secretaría debe recabar toda la información relevante, y evaluar todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de la rama de producción nacional de mercancías idénticas, similares o directamente competidoras; por lo tanto esta información deberá incluir²³:

²¹ Ley de Comercio Exterior. (2012), Op. cit., artículo 28

²² Ibídem, artículo 45

²³ Ibídem, artículo 48

- La cantidad del aumento de las importaciones del bien en cuestión en términos absolutos o relativos.
- La parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento.
- Los cambios en los niveles de ventas, producción, productividad, utilización de la capacidad instalada, ganancias o pérdidas, empleo y precios.
- Otros elementos que la Secretaría considere necesarios.

2.1.5 Determinación y pago

Los impuestos al comercio exterior se determinan, aplicando a la base gravable del impuesto general de importación y exportación, la cuota que corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías.

Posteriormente la autoridad aduanera determinará las contribuciones relativas a las importaciones y exportaciones, y en su caso las cuotas compensatorias cuando se realicen por vía postal. El interesado puede solicitar que la determinación de las contribuciones y de las cuotas compensatorias, la efectúe él mismo por conducto de agente o apoderado aduanal²⁴.

Las contribuciones se pagarán por los importadores y exportadores al presentar el pedimento (los datos contenidos en el pedimento son definitivos y sólo podrán modificarse mediante la rectificación a dicho pedimento) para su trámite en las oficinas autorizadas, antes de que se active el mecanismo de selección automatizado. El pago en ningún caso exime del cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.

²⁴ Ley Aduanera. (2012), México: Ediciones Fiscales ISEF, artículo 82

Cuando las mercancías se depositen ante la aduana, en recintos fiscales o fiscalizados, el pago se deberá efectuar al presentar el pedimento, a más tardar dentro del mes siguiente a su depósito o dentro de los dos meses siguientes cuando se trate de aduanas de tráfico marítimo, de lo contrario se causarán recargos en los términos del Código Fiscal de la Federación²⁵.

Si las importaciones y exportaciones se efectúan por ferrocarril, el plazo será de veinte días. Además quienes importen o exporten mercancías por medio de tuberías o cables, deberán presentar el pedimento a más tardar el día seis del mes de calendario siguiente a aquel de que se trate.

Los importadores podrán optar por pagar el impuesto general de importación, el impuesto al valor agregado y en su caso las cuotas compensatorias, efectuando el depósito correspondiente en las cuentas aduaneras de las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas por la Secretaría, siempre que se trate de bienes que vayan a ser exportados en el mismo estado en un plazo que no exceda de un año²⁶.

En el supuesto de que el contribuyente no vaya a exportar la mercancía importada, podrá dar aviso a la institución de crédito o casa de bolsa autorizada, para que transfiera a la cuenta de la Tesorería de la Federación el importe de las contribuciones y en su caso las cuotas compensatorias correspondientes a las mercancías que no vayan a ser exportadas, más sus rendimientos²⁷.

Asimismo, los pasajeros podrán optar por determinar y pagar las contribuciones por la importación o exportación de mercancías distintas de su equipaje, mediante el procedimiento simplificado, caso en el que aplicarán el factor que publique la Secretaría, sobre el valor en aduana de las mercancías o sobre el valor comercial según corresponda, utilizando la forma oficial aprobada por dicha

²⁵ *Ibidem*, artículo 83

²⁶ *Ibidem*, artículo 86

²⁷ *Ibidem*, artículo 86

dependencia. Este factor se calcula, considerando la tasa del 16% (prevista en el artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado), la correspondiente a los derechos de trámite aduanero y la mayor de las cuotas de las tarifas de las leyes de los impuestos generales de importación o de exportación, según se trate, sobre las bases gravables de las contribuciones mencionadas.

No se podrá ejercer esta opción, tratándose de mercancías que estén sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias, con excepción de las que señale la Secretaría mediante reglas o que por su importación o exportación se causen además de las contribuciones antes citadas, otras distintas. El pasajero pagará las contribuciones correspondientes antes de accionar el mecanismo de selección automatizado²⁸.

²⁸ *Ibidem*, artículo 88

2.2 La Importación.

2.2.1 Definición.

De acuerdo al autor José Silvestre, “las importaciones son un conjunto de mercancías que un país compra a otro”²⁹. En otras palabras, la importación es el transporte legítimo de bienes y servicios nacionales exportados por un país, las cuales permiten a los ciudadanos adquirir productos que en su país no se producen o de mayor calidad, beneficiándolos como consumidores.

2.2.2 Base gravable.

La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías (es el precio pagado por las mismas) salvo en los casos, en que la Ley Aduanera establezca otra base gravable.

Se considerará como *valor en aduana de las mercancías*, siempre que ocurran las siguientes circunstancias:

1. Que no existan restricciones a la enajenación o utilización de las mercancías por el importador, con excepción de las siguientes:
 - Las que impongan o exijan las disposiciones legales vigentes en territorio nacional.
 - Las que limiten el territorio geográfico en donde puedan venderse posteriormente las mercancías.
 - Las que no afecten el valor de las mercancías.

²⁹ SILVESTRE MÉNDEZ, José. (2008), Op. cit., p. 349.

2. Que la venta para la exportación con destino al territorio nacional o el precio de las mercancías no dependan de alguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.
3. Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor, parte alguna del producto de la enajenación posterior.
4. Que no exista vinculación entre el importador y el vendedor, o que en caso de que exista, la misma no haya influido en el valor de transacción³⁰.

Cuando la base gravable del impuesto general de importación no pueda determinarse conforme al valor de transacción de las mercancías importadas o no derive de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional, se determinará conforme a los siguientes métodos, los cuales se aplicarán en orden sucesivo y por exclusión:

- Valor de transacción de mercancías idénticas.
- Valor de transacción de mercancías similares.
- Valor de precio unitario de venta.
- Valor reconstruido de las mercancías importadas.
- Valor determinado.

Por lo consiguiente, el *valor de transacción de las mercancías importadas* comprenderá además del precio pagado, el importe de los siguientes cargos:

1. Los elementos que a continuación se mencionan, en la medida en que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías:
 - Las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra.

³⁰ Ley Aduanera. (2012), Op. cit., artículo 70

- El costo de los envases o embalajes que para efectos aduaneros, se considere que forman un todo con las mercancías de que se trate.
 - Los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales.
 - Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías, etc.
2. El valor deberá estar debidamente repartido, de los siguientes bienes y servicios, siempre que el importador de manera directa o indirecta, los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos, para su utilización en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas y en la medida en que dicho valor no esté incluido en el precio pagado:
- Los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas.
 - Las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas.
 - Los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas.
 - Los trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del territorio nacional que sean necesarios para la producción de las mercancías importadas.
3. Las regalías y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el importador tenga que pagar directa o indirectamente como

condición de venta de dichas mercancías, en la medida en que dichas regalías y derechos no estén incluidos en el precio pagado.

4. El valor de cualquier parte del producto de la enajenación posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías importadas que se reviertan directa o indirectamente al vendedor.

Para la determinación del *valor de transacción de las mercancías*, el precio pagado únicamente se incrementará de conformidad con lo dispuesto anteriormente, sobre la base de datos objetivos y cuantificables³¹.

Ahora bien, el *valor de transacción de las mercancías importadas* no comprenderá los siguientes conceptos, siempre que se desglosen o especifiquen en forma separada del precio pagado:

1. Los gastos que por cuenta propia realice el importador, aun cuando se pueda estimar que benefician al vendedor, salvo aquellos respecto de los cuales deba efectuarse un ajuste.
2. Los gastos que se distinguen siempre del precio pagado por las mercancías importadas, estos son:
 - Los gastos de construcción, instalación, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación en relación con las mercancías importadas.
 - Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías, que se realicen con posterioridad.

³¹ *Ibidem*, artículo 65

- Las contribuciones y las cuotas compensatorias aplicables en territorio nacional, como consecuencia de la importación o enajenación de las mercancías.

3. Los pagos del importador al vendedor por dividendos y aquellos otros conceptos que no guarden relación directa con las mercancías importadas.

En otras palabras, se considera que se distinguen del precio pagado las cantidades que se mencionan, cuando se detallan o especifican separadamente del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales³².

2.2.3 Reglas de origen.

Es donde el importador deberá comprobar su origen en el tiempo y forma establecidos en los ordenamientos aplicables. Por lo que corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigilar y verificar el cumplimiento de dichas reglas.

Las empresas podrán importar mercancías mediante el procedimiento de revisión en origen, el cuál consiste en lo siguiente:

- El importador verifica y asume como ciertos (bajo su responsabilidad) los datos sobre las mercancías que le proporcione su proveedor, necesarios para elaborar el pedimento correspondiente, mismos que deberá manifestar al agente o apoderado aduanal que realice el despacho. En el caso de que el pedimento presentado contenga datos inexactos, el agente o apoderado aduanal podrá realizar la rectificación de ciertos campos; siempre y cuando se presente el pedimento de rectificación dentro de un plazo no mayor a diez días, contados a partir de la presentación del pedimento correspondiente, estos campos son los siguientes:

³² *Ibidem*, artículo 66

- ✓ Número de la secuencia de la fracción en el pedimento.
 - ✓ Fracción arancelaria.
 - ✓ Clave de la unidad de medida de comercialización señalada en la factura correspondiente.
 - ✓ Cantidad de mercancía conforme a la unidad de medida de comercialización.
 - ✓ Clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos de Importación y Exportación (TIGIE).
 - ✓ Cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la Tarifa de la Ley de los Impuestos de Importación y Exportación.
 - ✓ Descripción de las mercancías.
 - ✓ Importe de precio unitario de la mercancía.
 - ✓ Marcas, números de identificación y cantidad total de bultos.
- El agente o apoderado aduanal que realice el despacho de las mercancías queda liberado de cualquier responsabilidad, inclusive de las derivadas por la omisión de contribuciones y cuotas compensatorias o por el incumplimiento de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, cuando hubiera asentado fielmente en el pedimento los datos que le fueron proporcionados por el importador y conserve a disposición de las autoridades aduaneras el documento por medio del cual le fueron manifestados dichos datos.
- Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, verificación de mercancías en transporte o visitas domiciliarias, las autoridades aduaneras determinen omisiones en el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias que se causen con motivo de la importación de mercancías, se exigirá el pago de las mismas y de sus accesorios.

- El importador deberá pagar las contribuciones y cuotas compensatorias que en su caso, resulten a su cargo.
- El importador podrá pagar espontáneamente las contribuciones y cuotas compensatorias que haya omitido pagar, derivadas de la importación de mercancías importadas bajo este procedimiento.
- El importador debe registrar ante el Servicio de Administración Tributaria a los agentes o apoderados aduanales y transportistas designados³³.

2.2.4 Regímenes de importación

De acuerdo al Artículo 96 de la Ley Aduanera, menciona que se entiende por *régimen de importación definitiva* “la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado”.

Una vez que se realiza la importación, se podrá retornar al extranjero sin el pago del impuesto general de exportación, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera realizado el despacho para su importación definitiva, o de seis meses en el caso de maquinaria y equipo, siempre que se compruebe a las autoridades aduaneras que resultaron defectuosas o de especificaciones distintas a las convenidas.

El retorno tendrá por objeto la sustitución de las mercancías por otras de la misma clase, que subsanen las situaciones mencionadas. Estas mercancías sustitutas deberán llegar al país en un plazo de seis meses contados desde el retorno de las sustituidas y sólo pagarán las diferencias cuando causen un impuesto general de importación mayor que el de las retornadas. Si llegan después de los plazos autorizados o se comprueba que no son equivalentes a

³³ *Ibidem*, artículo 98

aquellas, se causará el impuesto general de importación íntegro y se impondrán sanciones.

2.2.5 Importaciones temporales

Este régimen se refiere a la entrada de mercancías al país para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado. En el siguiente cuadro se muestran los plazos por los que pueden permanecer las mercancías en el país, y estas son³⁴:

Cuadro 1

Plazo	Mercancías que pueden permanecer en el país
Hasta por un mes	Las de remolques y semirremolques, incluyendo las plataformas adaptadas al medio de transporte diseñadas y utilizadas exclusivamente para el transporte de contenedores, siempre que transporten en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país o las que se conduzcan para su exportación.
Hasta por seis meses	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las que realicen los residentes en el extranjero, siempre que sean utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral, excepto tratándose de vehículos. ▪ Las de envases de mercancías, siempre que contengan en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país.

³⁴ *Ibidem*, artículo 106

Plazo	Mercancías que pueden permanecer en el país
Hasta por seis meses	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las de vehículos de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras, y de las oficinas de sede o representación de organismos internacionales, así como de los funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano, para su importación en franquicia diplomática. ▪ Las de muestras o muestrarios destinados a dar a conocer mercancías. ▪ Las de vehículos, siempre que la importación sea efectuada por mexicanos con residencia en el extranjero o que acrediten estar laborando en el extranjero por un año o más, comprueben mediante documentación oficial su calidad migratoria que los autorice para tal fin y se trate de un solo vehículo en cada periodo de doce meses.
Hasta por un año	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las destinadas a convenciones y congresos internacionales. ▪ Las destinadas a eventos culturales o deportivos. ▪ Las de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero. En este caso el plazo establecido se podrá ampliar por un año más.

Plazo	Mercancías que pueden permanecer en el país
Hasta por un año	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las de vehículos de prueba, siempre que la importación se efectúe por un fabricante autorizado, residente en México. ▪ Las de mercancías previstas por los convenios internacionales de los que México sea parte, así como las que sean para uso oficial de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras cuando haya reciprocidad.
Por el plazo que dure su calidad migratoria, incluyendo sus prórrogas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las de vehículos propiedad de extranjeros que se internen al país con calidad de inmigrantes rentistas o de no inmigrantes, excepto tratándose de refugiados y asilados políticos, siempre que se trate de un solo vehículo. Asimismo, los vehículos que importen turistas y visitantes locales, incluso que no sean de su propiedad y se trate de un solo vehículo. ▪ Los menajes de casa de mercancía usada propiedad de visitantes, visitantes distinguidos, estudiantes e inmigrantes.
Hasta por diez años	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contenedores. ▪ Aviones y helicópteros, destinados a ser utilizados en las líneas aéreas con concesión o permiso para operar en el país, así como aquellos de transporte público de pasajeros.

Plazo	Mercancías que pueden permanecer en el país
Hasta por diez años	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, de carga y a la pesca comercial. ▪ Las casas rodantes importadas temporalmente por residentes permanentes en el extranjero. ▪ Carros de ferrocarril.

Las importaciones temporales de mercancías de procedencia extranjera se sujetarán a lo siguiente:

- No se pagarán los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias.
- Se cumplirán las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.

Mientras que la propiedad o el uso de las mercancías destinadas a éste régimen no puede ser objeto de transferencia o enajenación, excepto entre maquiladoras, empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y empresas de comercio exterior que cuenten con registro de esta misma dependencia³⁵.

Es importante saber que las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente de conformidad a lo anteriormente señalado, deberán retornar al extranjero en los plazos previstos, en caso contrario, se entenderá que las mismas

³⁵ Ibídem, artículo 104

se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

2.2.6 Documentos y tramites de importación

Quienes importen mercancías están obligados a presentar ante la aduana, por conducto de agente aduanal, un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría. Dicho pedimento se deberá acompañar de:

- ✓ La factura comercial.
- ✓ El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo.
- ✓ Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación.
- ✓ El documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan.
- ✓ El documento en el que conste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia.
- ✓ El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la Secretaría mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo.

- ✓ La información que permita la identificación, análisis y control que señale la Secretaría mediante reglas³⁶.

³⁶ *Ibidem*, artículo 36

2.3 La Exportación.

2.3.1 Definición.

Una exportación es cualquier bien o servicio enviado a otra parte del mundo, con propósitos comerciales³⁷, en otras palabras, es el envío de mercancías, bienes y servicios nacionales de un país a otro, para su uso o consumo en el extranjero.

2.3.2 Base gravable

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley Aduanera, la base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en la factura o en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros.

Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos para suponer que los valores consignados en dichas facturas o documentos no constituyen los valores comerciales de las mercancías, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan.

2.3.3 Regímenes de exportación

El régimen de exportación definitiva consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.

Cuando sea efectuada la exportación definitiva de las mercancías nacionales o nacionalizadas, se podrá retornar al país sin el pago del impuesto general de importación, siempre que no hayan sido objeto de modificaciones en el extranjero ni transcurrido más de un año desde su salida del territorio nacional.

³⁷ MÉNDEZ MORALES, José Silvestre. (2008), Op. cit., p. 349

Las autoridades aduaneras podrán autorizar la prórroga de dicho plazo cuando existan causas debidamente justificadas y previa solicitud del interesado con anterioridad al vencimiento del mismo.

Se refiere a retorno cuando las mercancías fueron rechazadas por alguna autoridad del país de destino o por el comprador extranjero en consideración a que resultaron defectuosas o de especificaciones distintas a las convenidas, se devolverá al interesado el impuesto general de exportación que hubiera pagado. Antes de autorizarse la entrega de las mercancías que retornan, se acredita el reintegro de los beneficios fiscales que se hubieran recibido con motivo de la exportación.

Las maquiladoras o empresas con programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía que hubieran retornado al extranjero los productos resultantes de los procesos de transformación, elaboración o reparación, podrán retornar dichos productos a territorio nacional cuando hayan sido rechazados, al amparo de su programa. En este caso, únicamente se pagará el impuesto general de importación, el que corresponda al valor de las materias primas o mercancías extranjeras que originalmente fueron importadas temporalmente al amparo del programa, de acuerdo con los porcentajes de incorporación en el producto que fue retornado, cuando se efectúe el cambio de régimen a la importación definitiva³⁸.

2.3.4 Exportaciones temporales

Se entiende por régimen de exportación temporal para retornar al país en el mismo estado, la salida de las mercancías nacionales o nacionalizadas para permanecer en el extranjero por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen del extranjero sin modificación alguna.

³⁸ Ley Aduanera. (2012), Op. cit., artículo 103

Las mercancías importadas temporalmente por las maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, podrán permanecer en el territorio nacional por los siguientes plazos³⁹:

Cuadro 2

Plazo	Mercancías que pueden permanecer en el país
Hasta por dieciocho meses	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación. ▪ Materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación. ▪ Envases y empaques. ▪ Etiquetas y folletos.
Hasta por dos años	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contenedores. ▪ Cajas de trailers.
Por la vigencia del programa de maquila o de exportación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo. ✓ Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación,

³⁹ *Ibidem*, artículo 108

Plazo	Mercancías que pueden permanecer en el país
Por la vigencia del programa de maquila o de exportación	<p>De seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.</p> <p>✓ Equipo para el desarrollo administrativo.</p>

La exportación temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas se sujetará a lo siguiente:

- No se pagarán los impuestos al comercio exterior.
- Se cumplirán las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen⁴⁰.

Los contribuyentes podrán cambiar el régimen de exportación temporal a definitiva cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Aduanera y la Secretaría mediante reglas.

Cuando las mercancías exportadas temporalmente no retornen a territorio nacional dentro del plazo concedido, se considerará que la exportación se convierte en definitiva a partir de la fecha en que se venza el plazo y se deberá

⁴⁰ *Ibidem*, artículo 113

pagar el impuesto general de exportación actualizado desde que se efectuó la exportación temporal y hasta que el mismo se pague⁴¹.

Se autoriza la salida del territorio nacional de las mercancías bajo éste régimen, en los siguientes plazos⁴²:

Cuadro 3

Plazo	Mercancías que se les autoriza la salida del país
Hasta por tres meses	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las de remolques y semirremolques, incluyendo aquellos diseñados y utilizados exclusivamente para el transporte de contenedores.
Hasta por seis meses	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las de envases de mercancías. ▪ Las que realicen los residentes en México sin establecimiento permanente en el extranjero. ▪ Las de muestras y muestrarios destinados a dar a conocer mercancías. ▪ Las de enseres, utilería, y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su exportación se efectúe por residentes en el país.
Hasta por un año	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las que se destinen a exposiciones, convenciones, congresos internacionales o eventos culturales o deportivos.

⁴¹ *Ibidem*, artículo 114

⁴² *Ibidem*, artículo 116

2.3.5 Promoción de exportaciones

La promoción de las exportaciones tiene como objetivo la consolidación y la mejoría cuantitativa y cualitativa de las exportaciones de productos manufacturados, agroindustriales, servicios y tecnología mexicanos en los mercados internacionales. Para ello se concertarán programas anuales con los organismos representativos de sectores productivos a fin de realizar una eficaz asignación de recursos.

Las actividades de promoción de exportaciones buscan:

- Aprovechar los logros alcanzados en negociaciones comerciales internacionales.
- Facilitar proyectos de exportación, con prioridad en el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.
- Contribuir a resolver los problemas que enfrentan las empresas para concurrir a los mercados internacionales y establecer un programa permanente de desregulación y simplificación administrativa en materia de exportaciones, incluyendo aquellos derivados de los mecanismos de solución de controversias previstos en los tratados internacionales de los que México sea parte.
- Proporcionar de manera expedita los servicios de apoyo del comercio exterior y los beneficios que los programas oficiales de fomento a las exportaciones establezcan.
- Las demás acciones que señalen expresamente otras leyes o reglamentos.

La Secretaría podrá diseñar, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, mecanismos de coordinación de las actividades de promoción. La coordinación de la promoción tendrá por objeto establecer lineamientos generales para el eficaz desempeño, seguimiento y evaluación de las actividades de promoción de exportaciones.

2.3.6 Documentos y tramites de exportación

Quienes exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana, por conducto de agente aduanal, un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría. Dicho pedimento se deberá acompañar de⁴³:

- ✓ La factura o cualquier documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

- ✓ Los documentos que comprueben el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación.

⁴³ *Ibidem*, artículo 36

Capítulo III

Marco Jurídico

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Ésta surge como respuesta a la nación histórica de soberanía, que implica un poder que se encuentra por encima o sobre todas las cosas⁴⁴. Es decir, es el conjunto de normas jurídicas que determinan y regulan los derechos frente al Estado, la estructura, integración y funcionamiento de este, así como de su Gobierno y de sus poderes públicos.

En México, es facultad del Congreso de la Unión establecer contribuciones al comercio exterior⁴⁵; de acuerdo al artículo 73 de la constitución, el Congreso de la Unión está facultado para legislar en materia de comercio exterior.

De conformidad con el artículo 131 del Título Séptimo de la Constitución, establece que es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional. Así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer, ni dictar en el Distrito Federal lo siguiente:

- Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

- Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de

⁴⁴ MORENO CASTELLANOS, Jorge Alberto. (2009), *Comercio Exterior en México. Aspectos Prácticos: Realidad y retos actuales*, 1ª edición, México: editorial NYCE, p. 82

⁴⁵ WITKER, Jorge & Joaquín Piña. (2010), *Régimen jurídico de comercio exterior*, 1ª edición, México: UNAM, p. 91

mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.

Adicionalmente, este precepto se relaciona con el artículo 31 fracción IV de la Constitución, en donde menciona que es obligación de los mexicanos contribuir en los gastos públicos, así como de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa.

3.2 Ley del Comercio Exterior

3.2.1 Su origen

La Ley del Comercio Exterior fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y modificada el 22 de diciembre del mismo año, teniendo sus últimas reformas el 21 de diciembre de 2006.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de aplicación en toda la República, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte⁴⁶.

3.2.2 Su objeto

Esta Ley tiene por objeto⁴⁷, lo que a continuación se menciona:

- Regular y promover el comercio exterior.
- Incrementar la competitividad de la economía nacional.
- Propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país.
- Integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional.
- Defender la planta productiva de prácticas desleales del comercio internacional.
- Contribuir a la elevación del bienestar de la población.

3.2.3 Facultades del Ejecutivo Federal

Las facultades que enuncia esta Ley para el Ejecutivo Federal son las siguientes:

⁴⁶ *Ibidem*, p. 101

⁴⁷ Ley de Comercio Exterior. (2012), *Op. cit.*, artículo 1°

- Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- Conducir negociaciones comerciales internacionales a través de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.
- Coordinar, a través de la Secretaría, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados en las actividades de promoción del comercio exterior, así como concertar acciones en la materia con el sector privado.
- Coordinar, a través de la Secretaría, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que administren o controlen una

restricción o regulación no arancelaria se encuentren interconectadas electrónicamente con la Secretaría y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.2.4 Facultades de la Secretaría de Economía

Son facultades de la Secretaría de Economía en materia de comercio, las siguientes:

- Estudiar, proyectar y proponer al Ejecutivo Federal modificaciones arancelarias.
- Tramitar y resolver las investigaciones en materia de medidas de salvaguarda, así como imponer las medidas que resulten de dichas investigaciones.
- Estudiar, proyectar, establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías.
- Establecer las reglas de origen.
- Otorgar permisos previos y asignar cupos de exportación e importación.
- Establecer los requisitos de mercado de país de origen.
- Tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resulten de dichas investigaciones.

- Asesorar a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda o en cualquier otro procedimiento del que pueda resultar una restricción a la importación en otros países.
- Coordinar las negociaciones comerciales internacionales con las dependencias competentes y, cuando así lo solicite la Secretaría, con los sectores productivos.
- Expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte.
- Establecer los programas y mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones, así como las disposiciones que los rijan, escuchando a los sectores productivos e instituciones promotoras del sector público y privado.
- Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia.
- Las demás que le encomienden expresamente las leyes y los reglamentos.

3.2.5 Facultades de las Comisiones Auxiliares

De acuerdo al Artículo 6° de la presente Ley, la Comisión de Comercio Exterior es el órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en relación con:

- Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles; regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente.
- Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente.
- Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente.

Asimismo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán hacer públicos, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los anteproyectos de disposiciones derivadas de la presente Ley.

Las organizaciones empresariales reconocidas por la Ley de Cámaras y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público, así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que los coordinen frente al Gobierno Federal, que representen a nivel nacional los intereses del gremio industrial, comercial, agropecuario, de servicios y aduanal del país, así como cualquier otro interesado, podrán emitir una opinión sobre los anteproyectos mencionados.

Por lo tanto, la Comisión de Comercio Exterior revisará las medidas de regulación y restricción al comercio exterior que se encuentren vigentes, a fin de recomendar las modificaciones a que haya lugar. Además podrá celebrar audiencias públicas con los interesados.

A continuación se encuentra la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones, la cual auxilia al Ejecutivo Federal en relación a coordinar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados en las actividades de promoción del comercio exterior, así como concertar acciones en la materia con el sector privado.

Esta Comisión está encargada de analizar, evaluar, proponer y concertar acciones entre los sectores público y privado en materia de exportaciones de bienes y servicios, para facilitar, promover, diversificar y consolidar el intercambio comercial, así como el fortalecimiento de la planta productiva nacional⁴⁸.

⁴⁸ *Ibidem*, artículo 7

3.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado

3.3.1 Definición

Antes de abordar el tema es importante saber que los impuestos son las contribuciones que gravan cualquier manifestación de la capacidad económica absoluta, tomando como base cualquier magnitud de riqueza que sirva para medir la capacidad económica relativa⁴⁹.

De tal manera el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el gravamen que se causa por la adición que se efectúa a los bienes en las diferentes etapas de comercialización o producción, hasta llegar al consumidor final.

3.3.2 Sujetos obligados al pago del impuesto

Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y morales que en territorio nacional realicen actos o actividades. Por ejemplo, las sociedades mercantiles, las asociaciones civiles, los comerciantes, el Estado, etc.

3.3.3 Objeto del IVA

El objeto del Impuesto al Valor Agregado es gravar los actos o actividades, como son: la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, y la importación de bienes o servicios.

⁴⁹ VENEGAS ÁLVAREZ, Sonia. (2010), *Derecho Fiscal*, 1ª edición, México: OXFORD, p. 97

3.3.4 Base del IVA

Es la cantidad sobre la que se determine el impuesto a cargo de un sujeto, es decir, es el valor que la misma Ley señala para las cuatro clases de actos o actividades que grava⁵⁰.

3.3.5 Tasa de IVA

El Impuesto al Valor Agregado se calculará aplicando una tasa del 16% cuando los actos o actividades se realicen en Territorio Nacional, o se calculará aplicando la tasa del 11% cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en dicha región.

Se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional⁵¹.

Por lo tanto, tratándose de importación se aplicará la tasa del 11% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

⁵⁰ VALLE SOLÍS, Martha Angelina, *Apuntes Digitales de Contribuciones indirectas y al comercio exterior*, México: UNAM-SUA, p. 9

⁵¹ Ley del Impuesto al Valor Agregado. (2012), México: Ediciones Fiscales ISEF, artículo 2

Las empresas residentes en el país calcularán el Impuesto al Valor Agregado aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.

3.3.6 Actos o actividades gravadas

Los actos o actividades gravadas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado son:

- Enajenen bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios.

3.3.7 Traslado del impuesto

El contribuyente trasladará el impuesto en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.

Además se entenderá por traslado del impuesto, el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto, inclusive cuando se retenga. Por ejemplo: cuando un vendedor de computadoras le traslada el IVA al comprador de computadoras.

3.3.8 Acreditamiento

El penúltimo párrafo del Artículo 1° de esta ley, menciona que el contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre y cuando sean acreditables. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

El Impuesto al Valor Agregado que deben pagar los contribuyentes puede representarse con la siguiente fórmula:

$$\text{IVA causado} - \text{IVA Acreditable} = \text{IVA por pagar}$$

3.3.9 Importación de bienes o servicios

De acuerdo a esta Ley, se considera importación de bienes o de servicios:

- La introducción al país de bienes.
- La adquisición por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en él.
- El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes intangibles proporcionados por personas no residentes en el país.
- El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes tangibles cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero.
- El aprovechamiento en territorio nacional de los servicios, cuando se presten por no residentes en el país. Esto no es aplicable al transporte internacional.

Exenciones en las importaciones:

De acuerdo al Artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), menciona que no se pagará este impuesto cuando se den las siguientes importaciones:

- Las que no lleguen a consumarse, sean temporales, tengan el carácter de retorno de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o transbordo. Tampoco se pagará este impuesto por los bienes que se introduzcan al país mediante el régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.
- Las de equipajes y menajes de casa a que se refiere la legislación aduanera.
- Las de bienes cuya enajenación en el país y las de servicios por cuya prestación en territorio nacional no den lugar al pago del impuesto al valor agregado.
- Las de bienes donados por residentes en el extranjero a la Federación, entidades federativas, municipios o a cualquier otra persona que mediante reglas de carácter general autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las de obras de arte que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones oficiales competentes, siempre que se destinen a exhibición pública en forma permanente.
- Las de obras de arte creadas en el extranjero por mexicanos o residentes en territorio nacional, que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones oficiales competentes, siempre que la importación sea realizada por su autor.
- Oro, con un contenido mínimo de dicho material del 80%.
- La de vehículos, que se realice de conformidad con el artículo 62, fracción I de la Ley Aduanera, siempre que se cumpla con los requisitos y

condiciones que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

Momento en que se considera efectuada la importación de bienes:

Se considera que se efectúa la importación de bienes o servicios:

- En el momento en que el importador presente el pedimento para su trámite en los términos de la legislación aduanera.
- En caso de importación temporal al convertirse en definitiva.
- Tratándose de la adquisición por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en él, y el uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes tangibles cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero, se considera efectuada la importación en el momento en el que se pague efectivamente la contraprestación.

Cuando se pacten contraprestaciones periódicas, se atenderá al momento en que se pague cada contraprestación.

- En el caso de aprovechamiento en territorio nacional de servicios prestados en el extranjero.

Bases del impuesto en las importaciones:

Para calcular el impuesto al valor agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación.

El valor que se tomará en cuenta tratándose de importación de bienes o servicios, será el que les correspondería en esta Ley por enajenación de bienes, uso o goce de bienes o prestación de servicios, en territorio nacional, según sea el caso.

Tratándose de bienes exportados temporalmente y retornados al país con incremento de valor, éste será el que se utilice para los fines del impuesto general de importación.

Pago del impuesto de las importaciones:

Tratándose de importación de bienes tangibles, el pago tendrá el carácter de provisional y se hará conjuntamente con el del impuesto general de importación, inclusive cuando el pago del segundo se difiera en virtud de encontrarse los bienes en depósito fiscal en los almacenes generales de depósito, sin que contra dicho pago se acepte el acreditamiento.

Cuando se trate de bienes por los que no se esté obligado al pago del impuesto general de importación, los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto que esta Ley establece, mediante declaración que presentarán ante la aduana correspondiente.

El impuesto al valor agregado pagado al importar bienes dará lugar a acreditamiento.

Además no podrán retirar mercancías de la aduana o recinto fiscal o fiscalizado, sin que previamente quede hecho el pago correspondiente.

3.3.10 Exportación de bienes o servicios

Conforme al artículo 29 segundo párrafo de esta Ley, se considera exportación de bienes o servicios:

- La que tenga el carácter de definitiva en los términos de la Ley Aduanera.
- La enajenación de bienes intangibles realizada por persona residente en el país a quien resida en el extranjero.
- El uso o goce temporal, en el extranjero de bienes intangibles proporcionados por personas residentes en el país.
- El aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en el país, por concepto de:
 - ✓ Asistencia técnica, servicios técnicos relacionados con ésta e informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.
 - ✓ Operaciones de maquila y submaquila para exportación en los términos de la legislación aduanera y del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación. Para los efectos anteriores, se entenderá que los servicios se aprovechan en el extranjero cuando los bienes objeto de la maquila o submaquila sean exportados por la empresa maquiladora.
 - ✓ Publicidad.
 - ✓ Comisiones y mediaciones.
 - ✓ Seguros y reaseguros, así como afianzamientos y reafianzamientos.

- ✓ Operaciones de financiamiento.
- ✓ Filmación o grabación.
- ✓ Servicio de atención en centros telefónicos de llamadas originadas en el extranjero, que sea contratado y pagado por un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
- La transportación internacional de bienes prestada por residentes en el país y los servicios portuarios de carga, descarga, alijo, almacenaje, custodia, estiba y acarreo dentro de los puertos e instalaciones portuarias, siempre que se presten en maniobras para la exportación de mercancías.
- La transportación aérea de personas, prestada por residentes en el país.
- La prestación de servicios de hotelería y conexos realizados por empresas hoteleras a turistas extranjeros que ingresen al país para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias a celebrarse en México, siempre que dichos extranjeros les exhiban el documento migratorio que acredite dicha calidad en los términos de la Ley General de Población, paguen los servicios de referencia mediante tarjeta de crédito expedida en el extranjero y la contratación de los servicios de hotelería y conexos se hubiera realizado por los organizadores del evento.

Para efectos de lo anterior, se entiende por servicios de hotelería y conexos, los de alojamiento, la transportación de ida y vuelta del hotel a la terminal de autobuses, puertos y aeropuertos, así como los servicios complementarios que se les proporcionen dentro de los hoteles. Los servicios de alimentos y bebidas quedan comprendidos en los servicios de hotelería, cuando se proporcionen en paquetes turísticos que los integren.

Los contribuyentes a que se refiere esta fracción deberán registrarse ante el Servicio de Administración Tributaria y cumplir los requisitos de control que establezca el reglamento de esta Ley, en el cual se podrá autorizar que el pago de los servicios se lleve a cabo desde el extranjero por otros medios.

Devolución o acreditamiento del impuesto tratándose de exportaciones:

El exportador de bienes o servicios calculará el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación o prestación de servicios. También procederá el acreditamiento cuando las empresas residentes en el país exporten bienes tangibles para enajenarlos o para conceder su uso o goce en el extranjero.

La devolución en el caso de exportación de bienes tangibles procederá hasta que la exportación se consume, en los términos de la legislación aduanera. En los demás casos, procederá hasta que se cobre la contraprestación y en proporción a la misma.

3.4 Resolución Miscelánea Fiscal

La regla 5.3.1 del Libro II de la Resolución Miscelánea Fiscal, se refiere a los requisitos para la procedencia del no pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en importación de vehículos, es decir, menciona que para los efectos del artículo 25 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para que proceda la exención del IVA deberá anexarse al pedimento de importación definitiva:

- El oficio emitido por la autoridad competente del SAT en el que se haya autorizado la importación definitiva del vehículo, exenta del pago del IVA.
- O el oficio en el que se haya autorizado la enajenación, previa la importación definitiva exenta del pago de dicho impuesto.
- además deberá anotarse en los campos de observaciones y clave de permiso del pedimento respectivo, el número y fecha de dicho oficio.

De acuerdo a la regla 5.4.2. del libro II de la Resolución Miscelánea Fiscal, menciona que para los efectos del artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las personas morales que dictaminen sus estados financieros por contador público registrado, podrán administrar las devoluciones del IVA trasladado por la adquisición de mercancías en territorio nacional, a favor de los extranjeros que tengan calidad de turistas y que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, siempre que para ello, se les otorgue concesión para la administración correspondiente.

Asimismo, deberán dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales por todos los ejercicios durante los cuales cuenten con la concesión.

Las personas morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, deberán acompañar escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que dictaminarán sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio fiscal de 2008 y por todos los ejercicios durante los cuales cuenten con la concesión, incluso si no estuviere por disposición legal obligado a ello.

La convocatoria para el otorgamiento de la concesión se publicará en el Diario Oficial de la Federación y las reglas de operación estarán disponibles en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

3.5 Criterios Normativos del Servicio de Administración Tributaria

El criterio 80/2011/IVA. Se refiere al pago y acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado por importaciones, cuando las actividades del importador estén gravadas a la tasa del 0%. Es decir, si las empresas que importan maquinaria y equipo no producidos en el país, para el desarrollo de las funciones propias de su actividad, deberán pagar el impuesto al valor agregado que les corresponda, independientemente de que las actividades del importador se encuentren gravadas a la tasa del 0%.

Mientras que el criterio 98/2011/IVA. Nos habla del artículo 25 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual menciona que no se pagará dicho impuesto en la importación de bienes cuya enajenación en el país no dé lugar al pago del mismo o esté afecto a la tasa del 0%. De acuerdo al artículo 2-A fracción I inciso h) de esta Ley, solamente se considera exento del Impuesto al Valor Agregado la importación de oro con un contenido mínimo de dicho material del 80%.

El criterio 99/2011/IVA. Señala la exención del Impuesto al Valor Agregado contenida en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el que no resulta aplicable al impuesto por las importaciones que realicen la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social, aún cuando paguen el derecho de trámite aduanero, ya que dicho derecho se paga por recibir servicios de trámite aduanero, que son distintos al acto de importación.

Por último el criterio 113/2011/IVA. Es referente al artículo 25 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en donde se menciona, que no se pagará el impuesto al valor agregado en las importaciones de bienes cuya enajenación en el país o de servicios prestados en territorio nacional no den lugar al pago de dicho

impuesto o cuando sean de los señalados en el artículo 2-A de la mencionada ley. Es decir, solamente nos vamos a remitir a este artículo para identificar las mercancías que se podrán importar sin el pago del citado impuesto y no para efectos de aplicar la tasa 0%.

3.6 Tratados Internacionales y Acuerdos celebrados por México.

3.6.1 Tratados de Libre Comercio suscritos por México

Un tratado es el convenio regido por el Derecho internacional público, celebrado por escrito, entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos uno o varios sujetos del Derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

A continuación se presenta una breve explicación de los Tratados Internacionales celebrados por México:

3.6.1.1 Tratados de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)

En el año de 1994 entra en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el cual participa Estados Unidos, Canadá y México, con el objetivo de eliminar barreras al comercio, aumentar las exportaciones, inversiones, empleos y salarios, buscando un crecimiento económico mediante la expansión del comercio, aumentando la competitividad y cooperación internacional de las tres naciones.

Los lineamientos básicos que definen el funcionamiento de este tratado se establecen de acuerdo con los preceptos definidos en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y que hoy se concentran dentro de la Organización Mundial de Comercio (OMC). A su vez, en este convenio se incluyen las reglas que permiten propiciar los intercambios comerciales y los flujos de

inversión entre los países, a través de la eliminación de aranceles así como por medio de cierta normatividad y mecanismos establecidos con dicha finalidad⁵².

3.6.1.2 Tratados de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela (Grupo de los Tres G-3)

Este tratado fue firmado en junio de 1994 por México, Colombia y Venezuela, y entro en vigor el 1 de enero de 1995.

Este tratado está dedicado a:

- Fortalecer lazos especiales entre sus pueblos.
- Contribuir a la expansión del comercio mundial.
- Crear mercado amplio y seguro para bienes productivos en su territorio.
- Establecer reglas claras para su intercambio comercial.
- Asegurar marco comercial para planear actividades productivas y la inversión.
- Fortalecer competitividad de sus empresas en mercados mundiales.
- Alentar la creatividad media entre la protección de derechos de propiedad intelectual.
- Crear nuevas oportunidades de empleo.
- Preservar su capacidad para salvaguardar el bienestar público.
- Promover el desarrollo sostenible.
- Fomentar la participación de los distintos agentes económicos, en particular del sector privado.

La finalidad básica de este convenio consiste en propiciar la cooperación e integración entre las naciones involucradas para facilitar el intercambio de bienes, servicios y promoción de inversiones resumiéndose en un desarrollo económico

⁵² MÉNDEZ LADRÓN DE GUEVARA, Maricruz. (2004), *Contribuciones y aprovechamientos derivados del comercio exterior. Una alternativa para comercialización con el extranjero*, 1a edición, México: Instituto de Contadores Públicos, p. 103

mediante la competencia leal entre países. Al mismo tiempo, este tratado impulsa la reducción de las medidas arancelarias eliminándolas paulatinamente, en función de las características propias de cada uno de los sectores productivos de las naciones participantes⁵³.

3.6.1.3 Tratados de Libre Comercio entre México y Bolivia

El acuerdo entro en vigor el 1° de enero de 1995, e l cual establece que el 97% de las exportaciones de México a Bolivia quedaran libres de todo arancel y el 99% de las exportaciones de Bolivia a México quedaran exentas de impuestos.

La característica distintiva de este acuerdo con respecto otros es que en este, se dio de forma inmediata la apertura comercial de bienes, es decir, la desgravación arancelaria ocurrió al momento de entrar en vigor dicho acuerdo⁵⁴.

3.6.1.4 Tratados de Libre Comercio entre México y Costa Rica

El tratado fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día 8 de junio de 1994, y entró en vigor el 1° de enero de 1995.

El tratado significo la desaparición de los aranceles para la gran mayoría de los productos Costarricenses, su principal función fue promover la libre circulación de bienes y servicios.

En otras palabras, este convenio busca abrir los mercados de ambos países a través de medidas equitativas que promuevan los intercambios comerciales al considerar aquellos sectores frágiles de cada una de las naciones⁵⁵.

⁵³ *Ibidem*, p. 104

⁵⁴ *Ibidem*, p. 105 y 106

⁵⁵ *Ibidem*, p. 106

3.6.1.5 Tratados de Libre Comercio entre México y Chile

El 1° de agosto de 1999 entró en vigor este tratado, sustituyendo al Acuerdo Complementación Económica México-Chile (ACE); el cuál estimulaba los intercambios comerciales entre ambos países y abarcaba el 98% de los productos, propiciando una zona de libre comercio con la liberación total de aranceles⁵⁶.

3.6.1.6 Tratados de Libre Comercio entre México y Nicaragua

Este tratado entró en vigor el 1° de julio de 1998, el cual permitió de forma progresiva el comercio de bienes y servicios entre ambos países a través de precios preferenciales mediante la reducción y eliminación de barreras arancelarias⁵⁷. Su objetivo principal es establecer una Zona de Libre Comercio.

3.6.1.7 Tratados de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM)

El Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea entra en vigor en julio del 2000, los países que conforman dicho tratado son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia).

Su objetivo es crear un espacio comercial en un contexto de integración multinacional a través del establecimiento de una Zona de Libre Comercio para la apertura de oportunidades externas de desarrollo.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 107

⁵⁷ *Ibidem*, p. 108

3.6.1.8 Tratados de Libre Comercio entre México e Israel

Este tratado entra en vigor en el año 2000, el cual pretende favorecer las relaciones económicas así como promover el desarrollo económico entre ambos países, crear un mercado seguro para los bienes producidos en sus territorios y dar cumplimiento al sistema multilateral reflejado en la OMC⁵⁸.

Su objetivo principal es establecer una Zona de Libre Comercio para intensificar el comercio y la economía promedio de la liberación de gravámenes y restricciones a las importaciones originarias de los países signatarios.

3.6.1.9 Tratados de Libre Comercio entre México-Guatemala, Honduras y el Salvador (TLCTNM)

Este tratado es conocido como el Triangulo del Norte (TLCTNM), el cual constituye un gran avance en la estrategia política respecto a las negociaciones comerciales internacionales de México, debido a que junto con los convenios suscritos con Costa Rica y Nicaragua determina una zona de libre comercio entre México y Centroamérica. Entro en vigor entre marzo y junio del año 2001⁵⁹.

3.6.1.10 Tratados de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio (TLCMAELC)

Los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) integrada por la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza celebraron un convenio con México, el cual entró en vigor en el año 2001⁶⁰.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 110

⁵⁹ *Ibidem*, p. 111

⁶⁰ *Ibidem*, p. 111 y 112

Su objetivo general es crear un espacio comercial en un contexto de integración multinacional a través del establecimiento de una Zona de Libre Comercio para la apertura de oportunidades externas de desarrollo. Es importante mencionar que este acuerdo coloca a México como el único país latinoamericano con libre acceso comercial a los países con el más alto ingreso per cápita del mundo.

3.6.1.11 Tratados de Libre Comercio entre México y Uruguay

El Tratado de Libre Comercio entre México y Uruguay entró en vigor el 15 de julio del 2004. El cual no solo posibilita la ampliación de las oportunidades de hacer negocios en ese país, sino que consolida el acercamiento con los países que conforman el denominado MERCOSUR, que son: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay⁶¹.

3.6.2 Acuerdos celebrados por México.

3.6.2.1 Acuerdo de Asociación Económica (AAE) celebrado entre México y Japón

El Acuerdo de Asociación Económica celebrado entre México y Japón inició su proceso de consolidación en octubre del año 2003 y entro en vigor el 1° de abril de 2005. Se realizó con la finalidad de proteger y mantener la eficiencia operativa de los intercambios, además de abarcar los elementos de un tratado de libre comercio, incluye temas de otros aspectos normativos, relativos a mejoramiento de negocios y cooperación bilateral, y todos aquellos aspectos necesarios para su óptimo desempeño.

⁶¹ *Ibidem*, p. 112

3.6.2.2 Acuerdos de Complementación Económica (ACE)

Este acuerdo es una alianza bilateral o multilateral que tiene como objetivo promover el máximo aprovechamiento de los factores de producción y estimular la complementación económica. Este tipo de acuerdos, a diferencia de los Tratados de Libre Comercio (TLC) no incluyen todas las disciplinas comerciales, ni el universo de la tarifa. Su objetivo principal es la negociación comercial, la duración de dicho acuerdo es limitada, es decir, tiene vigencia y generalmente solo incluyen productos de ciertos sectores de la industria.

Los acuerdos ACE abarcan los siguientes objetivos:

- Intensificar y diversificar los intercambios comerciales al promover la liberalización de las barreras arancelarias y no arancelarias.
- Favorecer la creación y desarrollo de negociaciones bilaterales y multilaterales del alcance regional.
- Promover las inversiones para alcanzar el máximo aprovechamiento de los mercados⁶².

3.6.2.3 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI)

Los APPRI son tratados internacionales en materia de Inversión Extranjera Directa (IED) que conforme a bases de reciprocidad, son diseñados para el documento y la protección jurídica de los flujos de capital destinados al sector productivo. Se reconocen como un elemento generados de confianza para los inversionistas extranjeros, ya que permiten el establecimiento de un clima favorable para la inversión, estimulan la inversión productiva.

⁶² *Ibidem*, p. 114 y 115

Conclusiones

Conclusiones

A lo largo de toda esta investigación podemos concluir que el comercio exterior también conocido como el comercio internacional, es un intercambio de bienes o servicios que realizan los seres humanos entre dos o más regiones, con el objeto de satisfacer sus necesidades.

Es necesario destacar que durante el comercio de la sociedad azteca, Tenochtitlán era el centro de reunión donde podían realizar su respectivo trueque, ya que era donde había una gran concentración de gente, así se les facilitaba más el intercambio de éstas, llevando cada quién los productos de especialización de su región.

Con el Modelo de Sustitución de Importaciones (ISI), se buscaba tener una economía independiente y menos fluctuante, se pensaba que al fabricar bienes se sustituyeran a las manufacturas importadas, por lo que se alcanzaría mayor independencia del exterior; se trató de realizar un proyecto de desarrollo común conformado por los siguientes elementos:

- ✓ Proporcionar el crecimiento de la producción agrícola e industrial.
- ✓ Hacer frente a las exportaciones y al crecimiento de la producción agrícola e industrial.
- ✓ Hacer crecer la economía a un ritmo mayor que el crecimiento demográfico.
- ✓ Mantener el control nacional, sobre recursos básicos y la actividad económica en su conjunto, pero sin rechazar la participación de la tecnología y del capital extranjero.

Podemos decir que se ha podido apreciar desde principios de la década de los ochentas cómo México se ha ido ajustando a esta controvertida y arriesgada práctica que no deja de ser a final de cuentas el camino más variable ante la globalización de los mercados comerciales internacionales.

El régimen jurídico del Comercio Exterior lo encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual confiere a favor del ejecutivo de la Unión la facultad de regular a éste.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado, debemos de tener en cuenta que es el gravamen que se causa por la adición que se efectúa a los bienes en las diferentes etapas de comercialización o producción, hasta llegar al consumidor final. Los elementos de éste impuesto son: el sujeto, objeto, base (es la cantidad sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto) y tasa. Mientras que los Criterios Normativos del Servicio de Administración Tributaria son aquellos que benefician al contribuyente en respectivos actos o actividades que realiza.

El objetivo que se plantea en el presente trabajo se cumple a cabalidad, ya que se demuestra los bienes y servicios que se encuentran exentos dentro del comercio exterior, en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Finalmente, este trabajo se desarrollo con el propósito de involucrar a los diversos estudiantes de Contaduría de la Universidad Nacional Autónoma de México los temas relacionados con el comercio exterior, así como saber que bienes o servicios se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado, a fin de formar profesionistas más competentes dentro del proceso de globalización que actualmente vive México.

Por lo tanto, el Comercio Exterior constituye una de las actividades que en mayor medida contribuyen al desarrollo económico de las naciones.

Se recomienda a los diversos interesados tener presente las diversas reformas de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que se presentan durante cada año, así como las disposiciones vigentes que se aplican al comercio exterior. Asimismo, se recomienda tomar cursos de actualización sobre el tema.

Es importante que las empresas lleven a cabo un plan de capacitación para sus empleados, el cuál permita el reforzamiento de los conocimientos necesarios del personal para cubrir las necesidades presentes de capacitación y dar cumplimiento a las regulaciones en materia de comercio exterior.

Bibliografía

Bibliografía

- Aguilar Almazan, Luis. (2003), *Introducción a economía: una exposición crítica de sus fundamentos*, 1ª edición, México: Ideográfico, pp.320.
- Athié Gutiérrez, Amado. (2002), *Derecho mercantil*, 2ª edición, México: Mc Graw-Hill, pp.721. ISBN: 970-10-3833-9
- Baena Paz, Guillermina María Eugenia. (2002), *Instrumentos de Investigación*, 29ª reimpresión, México: editores mexicanos unidos, pp.134. ISBN: 968-15-0371-6
- Bajo Rubio, Oscar. (1991), *Teorías del Comercio Internacional*, Barcelona: Antoni Bosch, pp. 160. ISBN: 84-85855-56-6
- Case, Karlo E. & Ray C. Fair. (1997), *Principios de Microeconomía*, 4ª edición, Edo. De México: Prentice Hall Hispanoamericana, pp. 620. ISBN: 968-880-874-1
- Cruz Barney, Óscar. (2005), *El comercio exterior de México 1821-1928: Sistemas arancelarios y disposiciones aduanales*, 1ª edición, México: UNAM, pp. 205. ISBN: 970-32-2790-2
- Delgado de Cantú, Gloria. (1996), *México: Estructura Política, Económica y Social*, 3ª edición, México: Addison Wesley Logman, coedición con Pearson Educación, pp. 396. ISBN: 9786074420104
- Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. (2001), Vigésima segunda edición, ESPASA CALPE. ISBN: 8423968138

- Dussel Peters, Enrique. (1997), *La economía de la polarización: teoría y evolución del cambio estructural de las manufacturas mexicanas (1988-1996)*, 1ª edición, México: UNAM-JUS. pp. 326. ISBN: 968-423-352-3
- Eco, Umberto. (2006), *Cómo se hace una tesis*, octava reimpresión, Barcelona: Gedisa, pp.233. ISBN: 84-7432-896-9
- Fisco Agenda. Ley del Impuesto al Valor Agregado. (2012), Cuadragésima tercera edición, México: Ediciones Fiscales ISEF, pp. 55. ISBN: 978-607-406-372-1
- Lafuente, Fernando, *Aspectos del Comercio Exterior*, edición electrónica gratuita, N° Registro: 11/8838, pp. 202. ISBN: 978-84-694-0106-4. Tomado el 10/01/2012, de <http://www.eumed.net/libros/2010f/866/index.htm>
- Lara Sáenz, Leoncio. (2020), *Procesos de Investigación Jurídica*, 2ª edición, México: Porrúa, pp. 263. ISBN: 970-07-5789-7
- Ley Aduanera y Reglamento. (2012), México: Ediciones Fiscales ISEF, pp. 780. ISBN: 978-607-406-382-0
- Ley de Comercio Exterior. (2012), México: Ediciones Fiscales ISEF, pp. 188. ISBN: 978-607-406-335-6
- Martínez Vera, Rogelio. (1997), *Legislación del Comercio Exterior*, 1ª edición, México: Mc Graw-Hill, pp. 309. ISBN: 970-10-1664-5
- Méndez Ladrón De Guevara, Maricruz. (2004), *Contribuciones y aprovechamientos derivados del comercio exterior. Una alternativa para comercialización con el extranjero*, 1a edición, México: Instituto de Contadores Públicos, pp. 267. ISBN: 970-665-173-X

- Méndez Morales, José Silvestre. (2008), *Problemas Económicos de México*, 6a edición, México: Mc Graw-Hill. pp. 480. ISBN: 978-9701065341
- Molina Del Valle, Tania & Zárate Gutiérrez, Ricardo. (2009), *La industrialización orientada a la exportación ¿una estrategia de desarrollo para México?*, 1ª edición, México: Siglo XXI editores, S.A. de C.V., ISBN: 978-607-03-0061-5
- Moreno Castellanos, Jorge Alberto, & Carlos Manuel Pérez Munguía. (2009), *Comercio exterior en México Aspectos Práctico: Realidad y retos actuales*, 1ª edición, México: NYCE, pp. 287
- Quintana Adriano, Elvia Arcelia. (2010), *El Comercio Exterior de México: Marco jurídico, estructura y política*, 3ª edición, México: Porrúa, pp. 600. ISBN: 978-607-09-0588-9
- Quintero Lugo, Reyna Verónica. (2011), *Auditor Fiscal en materia de comercio exterior de visitas domiciliarias en la administración local de auditoría fiscal del oriente del distrito federal, perteneciente al servicio de administración tributaria (1999-2010)*, Tesis, UNAM, México, pp. 67
- Ramírez Valenzuela, Alejandro. (1996), *Introducción al derecho mercantil y fiscal*, undécima reimpresión, México: LIMUSA, pp. 217. ISBN: 968-18-1359-6
- Resolución Miscelánea Fiscal. (2012), 6ª edición, México: Ediciones Fiscales ISEF, pp. 588. ISBN: 978-607-406-371-4
- Ríos Granados, Gabriela. (2010), *Derecho Internacional Tributario*, 1ª edición, México: Porrúa, ISBN: 9786070906084
- Salgado Rabadán, Abel. (2000), *Aspectos fundamentales del comercio exterior*, 1ª edición, México: Instituto Politécnico Nacional de México, pp. 302

- Salvatore, Dominick. (2001), *Economía internacional*, Schaum, Colombia.
- Solís Manjarrez, Leopoldo. (1999), *Evolución de la Economía Mexicana*, México: Editorial El Colegio Nacional, pp. 412. ISBN: 970-640-123-7
- Sulser Valdés, Rosario Alejandra. (2010), *Tratados Comerciales Internacionales*, 2a edición, México: Ediciones Fiscales ISEF, pp. 132. ISBN: 978-368-726-563-4
- Valdez Romo, Jesús Fernando. (2000), *Marco jurídico y constitucional mexicano sobre el comercio exterior*, Tesis, Universidad del Valle de México, México, pp. 117.
- Valle Solís, Martha Angelina, *Apuntes Digitales de Contribuciones indirectas y al comercio exterior*, México: UNAM-SUA, pp. 290. Tomado el 14/03/2012, de <http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/2005/contaduria/6/1659.pdf>
- Venegas Álvarez, Sonia. (2010), *Derecho Fiscal*, 1ª edición, México: OXFORD, pp. 796. ISBN: 978-607-426-080-9
- Witker Velásquez, Jorge Alberto. (2011), *Derecho del Comercio Exterior*, 1ª edición, México: UNAM, pp. 684. ISBN: 978-607-02-2176-7
- Witker Velásquez, Jorge Alberto. (2005), *Las reglas de origen en el comercio internacional contemporáneo*, 1ª edición, México: UNAM, pp. 370. ISBN: 970-32-2412-1
- Witker Velásquez, Jorge Alberto & Joaquín Piña. (2010), *Régimen Jurídico de Comercio Exterior*, 1ª edición, México: UNAM, pp. 266. ISBN: 978-607-00-3390-2

Hemerografía:

Álvarez Villagómez, Juan. (2010), *Para que se traslade el IVA, ¿debe cobrarse?*, Revista Consultorio Fiscal, Número 509, 1ra. Quincena de noviembre, p.76. ISSN-0187-6724.

Álvarez Villagómez, Juan. (2012), *Reforma de la Ley Aduanera*, Revista Consultorio Fiscal, Número 540, 2da. Quincena de febrero, p.55. ISSN-0187-6724.

Cruz Miramontes, Rodolfo. (2006), *¿Derecho internacional del comercio, derecho del comercio internacional o derecho del comercio exterior?*, Revista Latinoamericana de Derecho, Número 6, Sección de Contenido.

García Rivera, Roberto. (2009), *Exportar para sobrevivir*, Revista Consultorio Fiscal, Número 465, 1ra. Quincena de enero, p.34. ISSN-0187-6724.

Witker Velázquez, Jorge Alberto. (1996), *Aspectos jurídicos de las empresas de comercio exterior*, Revista de Derecho Privado, Número 21, Sección de Tratados y Convenciones Internacionales.

Sitios de Internet:

Compilación de Criterios Normativos de Administración Tributaria. (Boletín 2011), tomado el 27/01/2012, de ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/legislacion11/CCNII_Bol_27012012.pdf

Cuadro del estado que guardan los convenios internacionales celebrados por México, en materia fiscal. (2012), Tomado el 28/03/2012, de ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/legislacion12/cuadro23032012.pdf

Secretaría de Economía, Tomado el 28/03/2012, de [http://www.economia.gob.mx/
comunidad-negocios/comercio-exterior/tlc-acuerdos](http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/comercio-exterior/tlc-acuerdos)